

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 4 de noviembre de 1882.

NUMERO 1,399

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 55 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 33 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 12 horas 56 minutos de la noche.

SÁBADO 4.—San Carlos Borromeo, obispo y confesor; santa Modesta, virgen; san Nicandro, obispo y confesor; san Vidal y san Agrícola, mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

PROSPERO FERNANDEZ,

General de Division y Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la autorización que le confiere el artículo 2º de la Ley nº 30 de fecha 17 del presente mes,

DECRETA:

Art. Único.—Los Egresos de la Administración Pública para el ejercicio de los seis meses que corren desde el día 1º de noviembre próximo hasta el 30 de abril del año venidero, se harán conforme al siguiente Presupuesto General, en el cual va incluida la reducción del 10 0/0 á que se refiere el Decreto Ejecutivo nº 15 de 18 de este mes, y las demas que se han creído indispensables para la economía y el buen servicio de la Administración.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

PODER LEGISLATIVO.

COMISION PERMANENTE.

	AL MES.	EN 6 MESES.
Sueldo de 5 Diputados á \$ 150 cju.	\$ 750	
Id. del Oficial Mayor	" 60	
Id. de 1 Portero	" 20	
	\$ 830	\$ 4,980

PODER EJECUTIVO.

El Presidente de la República	\$ 1,350
Un escribiente particular de S. E.	" 50
" Portero del Gabinete de S. E.	" 35
" Palafrenero, caballero del Palacio Presidencial	" 44
" Caballerizo del id. id.	" 25
	\$ 1,504

Pasan..... \$ 14,004

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Circular.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Circular.

Secretaría de Guerra.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECRETARÍA.

Vienen..... \$ 14,004

Sueldo del Secretario de Estado	\$ 270
Id. id. Subsecretario	" 150
Id. id. Oficial Mayor	" 75
Id. id. 3 Escribientes á \$ 35 cju.	" 105
Id. id. Portero	" 25
Id. id. Conserje del Palacio	" 35
	\$ 660

3,960

GOBERNACION DE SAN JOSÉ.

Sueldo del Gobernador	\$ 150
Id. id. Secretario	" 54
Id. id. 2 Escribientes 1 á \$ 32 y otro á \$ 22	" 54
Id. del Portero	" 15
Id. id. Jefe Político de Desamparados	" 38
Id. id. " " " Escasú	" 38
Id. id. " " " Puriscal	" 38
Id. id. " " " Tarrazú	" 38
Alquiler de local para la Gobernación	" 68

\$ 498 " 2,958

GOBERNACION DE ALAJUELA.

Sueldo del Gobernador	\$ 120
Id. id. Secretario	" 50
Id. de 1 Escribiente	" 30
Id. " 2 id. 1 en \$ 27 y otro en \$ 22.	" 49
Id. " 1 Portero	" 12
Id. " 1 Jefe Político de San Ramon	" 38
Id. " 1 " " Grecia	" 38
Id. del Jefe Político de Atenas	" 38
Id. " id. id. " San Mateo	" 38
Id. " id. id. " Naranjo	" 38
Alquiler de local para dichas oficinas	" 100

\$ 551 \$ 3,306

GOBERNACION DE CARTAGO.

Sueldo del Gobernador	\$ 120
Id. " Secretario	" 45
Id. de 1 Escribiente	" 27
Id. " 1 id. y portero	" 12
Id. del Jefe Político del Paraiso	" 38
Id. " id. id. de la Unión	" 40
Alquiler de local para la Gobernación	" 25

\$ 307 \$ 1,842

GOBERNACION DE HEREDIA.

Sueldo del Gobernador	\$ 120
Id. " Secretario	" 45
Id. de 1 Escribiente	" 30
Id. " 1 Portero	" 12
Id. del Jefe Político de Barba	" 38
Id. " id. id. " Santo Domingo	" 38
Id. " id. id. " Santa Bárbara	" 38
Alquiler de local para la Gobernación	" 50

\$ 371 \$ 2,226

Pasan..... \$ 28,296

GOBERNACION DE GUANACASTE.		Vienen.....	\$ 28,296
Sueldo del Gobernador.....	120		
Id. " Secretario.....	45		
Id. " Jefe Político de Santa Cruz..	35		
Id. " id. id. " Bagaces.....	35		
Id. " id. id. " Nicoya.....	35		
Id. " id. id. " las Cañas.....	30		
Portero de la Gobernacion.....	12		
Alquiler de local para la id.....	10		
	\$ 322	\$	1,932

GOBERNACION DE PUNTARENAS.			
Sueldo del Gobernador.....	\$ 120		
Id. " Secretario.....	45		
Id. de 2 Escribientes á \$ 20 cju.....	40		
Id. del Jefe Político de Esparta.....	35		
Id. " id. id. " Golfo Dulce..	35		
Id. " Portero de Gobernacion.....	12		
Alquiler de local para la id.....	25		
	\$ 312	\$	1,872

GOBERNACION DE LIMON.			
Sueldo del Gobernador.....	\$ 150		
Id. " Secretario.....	50		
Id. " Jefe Político de Talamanca.....	25		
Id. " Secretario.....	25		
	\$ 250	\$	1,500

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.			
Sueldo del Administrador.....	\$ 105		
Id. de 3 escribientes á \$ 30 uno, á \$ 25 otro y á \$ 20 otro.....	75		
Id. del Administrador de Alajuela.....	50		
Id. " " " Boruca.....	5		
Id. " " " Cartago.....	30		
Id. " " " Desmonte.....	10		
Id. " " " Heredia.....	30		
Id. " " " Union.....	12		
Id. " " " Liberia.....	20		
Id. " " " Limon.....	50		
Id. " " " Matina.....	5		
Id. " " " Puntarenas.....	50		
Id. " " " Rio Sucio.....	15		
Id. " " " Terraba.....	5		
Id. " Cartero de Alajuela.....	15		
Id. " id. " Cartago.....	15		
Id. " id. " Heredia.....	15		
Id. " id. " Liberia.....	5		
Id. " id. " Puntarenas.....	12		
Id. de 2 carteros de San José á \$ 20 cju.....	40		
Id. de 1 portero de la Administracion Principal y porta-balija.....	25		
Id. del Cartero de San Ramon.....	5		
Id. " " " Limon.....	10		
Id. " Conductor y distribuidor de la correspondencia entre Rio Sucio y Limon.....	15		
Sueldo del Portabaliya de la Union.....	5		
Id. " id. " Alajuela.....	5		
Id. " Correo de Alajuela á Grecia.....	40		
Id. " id. " Grecia al Naranjo.....	15		
Id. " id. " Aserrí y carrera.....	22		
Id. " id. " Atenas á San Ramon.....	40		
Id. " id. " Bebedero á Liberia.....	45		
Id. " id. " Boruca.....	8		
Id. " id. " Limon.....	100		
Id. " id. " Cartago, Paraiso y Juan Viñas.....	22		
Id. " id. " Heredia, Barba y Santa Bárbara.....	12		
Id. " id. " Heredia á Sarapiquí.....	18		
Id. " id. " id. á Santo Domingo y San Isidro.....	12		
Id. " id. " Puntarenas.....	300		
	Pasan.....	\$ 1,263	\$ 33,600

VAPOR CORREO GENERAL GUARDIA.		Vienen.....	\$ 1,263	\$ 33,600
Id. " id. " Golfo Dulce.....	45			
Id. " id. " Puriscal.....	25			
Id. " id. " St ^a Cruz al Tendam.....	6			
Id. " id. " S. Isidro y Carrera.....	15			
Sueldo del Maquinista.....	60			
Id. " 1 timonel.....	30			
Id. " 1 marinero.....	30			
Id. " 2 fogoneros á \$ 18 cju.....	36			
Para la Admon. de Liberia.....	8			
Id. " id. " la Union.....	5			
Id. " id. " Cartago.....	5			
Id. " id. " San Ramon.....	5			
Id. " id. " General.....	5			
		\$ 1,538	\$	9,228

TELEGRAFO.			
Sueldo del Director General.....	\$ 50		
Id. " Escribiente.....	27		
Id. " Inspector de la 1 ^a Seccion.....	75		
Id. " id. " 2 ^a id.....	75		
Id. " id. " 3 ^a id.....	18		
Telegrafista Principal de San José.....	60		
Sueldo de 1 2 ^o id.....	38		
Id. " 1 escribiente.....	18		
Id. " 1 mensajero.....	15		
Id. " 1er. telegrafista en Cartago.....	36		
Id. " 2 ^o " " ".....	22		
Id. " 1 mensajero.....	12		
Alquiler de local en la Union.....	5		
Sueldo del 1er. Telegrafista de Heredia.....	36		
Id. " 2 ^o " " ".....	22		
Id. " mensajero.....	12		
Id. " 1er. Telegrafista de Alajuela.....	36		
Id. " 2 ^o " " ".....	22		
Id. " Mensajero.....	15		
Id. " Telegrafista de Atenas.....	27		
Id. " Mensajero.....	5		
Id. " Telegrafista de Grecia.....	27		
Id. " Mensajero " id.....	5		
Id. " Telegrafista de San Ramon.....	27		
Id. " Mensajero " id.....	5		
Id. " Telegrafista de San Mateo.....	27		
Id. " Mensajero " id.....	5		
Id. " 1er. Telegrafista de Esparta.....	50		
Id. " 2 ^o id. " id.....	22		
Id. " Mensajero.....	5		
Id. " 1er. Telegrafista de Puntarenas.....	60		
Id. " 2 ^o id. " id.....	30		
Id. " Mensajero " id.....	12		
Id. " Telegrafista de Liberia.....	35		
Id. " Mensajero " id.....	8		
Id. " Telegrafista de Bagaces.....	27		
Id. " Mensajero " id.....	5		
Id. " Telegrafista de Santa Cruz.....	25		
Id. " Mensajero " id.....	5		
Id. " 23 guardas en toda la línea así: 3 á \$ 30 y 20 á \$ 25.....	590		
Alquiler de oficina en Puntarenas.....	12		
Id. " id. " Esparta.....	8		
Id. " id. " San Mateo.....	8		
Id. " id. " Atenas.....	6		
Id. " id. " Liberia.....	8		
Id. " id. " Bagaces.....	6		
Para gastos en oficinas.....	200		
		\$ 1,844	\$ 11,064

REGISTRO GENERAL DE HIPOTECAS.			
El Registrador General.....	\$ 200		
El Oficial Mayor, encargado del Registro.....	100		
Cuatro Registradores de Partido á \$ 75 cju.....	300		
Archivero y Recaudador con recargo de Procurador General.....	75		
Sueldo de un Oficial del Diario.....	70		
Dos auxiliares de partido á \$ 50 cju.....	100		
Un escribiente 1 ^o	32		
	Pasan.....	\$ 877	\$ 53,892

	Vienen.....	\$ 877	\$ 53,892
Dos id.	á \$ 27 cju.....	54	
Un id.	aprendiz.....	20	
„	Portero.....	18	
		969	\$ 5,814

IMPRESA NACIONAL.

Sueldo del Director de la Imprenta.....	\$ 105	
Id. del Corrector „ „ id.....	50	
Id. del Oficial Mayor.....	60	
Id. de 4 prensistas y cajistas á 45 cju. „	180	
Id. „ 6 Cajistas á 40 cju.....	240	
Id. „ 3 Id. á 35 cju.....	105	
Id. „ 1 Prensista y Archivero.....	35	
Id. „ 1 Cajista y Escribiente.....	35	
Id. „ 1 Formador y Cajista.....	40	
Id. „ 1 Maquinista.....	45	
Id. „ 3 Empleados encargados de do- blar y repartir el Diario y dis- tribucion de tipo á \$ 20 cju. „	60	
Para alumbrado, aceite, leña, etc., etc.....	100	
	1.055	\$ 6.330

GASTOS DIVERSOS.

Pago de pajas de agua para edificios pú- blicos.....	\$ 125	\$ 750
Eventuales.....		20,000
Encuadernaciones.....		4,000
Suscripcion á periódicos.....		4,000
<i>Total de la Cartera de Gobernacion</i>		\$ 94,786

(Continuará.)

REGLAMENTO

para uso del timbre.

Nº 19.

PROSPERO FERNANDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

De acuerdo con el artículo 5º de la ley de 13 del mes de octubre del presente año, que establece el derecho de timbre,

DECRETA:

Art. 1º—El pago del derecho de timbre comenzará á hacerse efectivo desde el dia quince del presente mes.

Art. 2º—Conforme á lo dispuesto en el art. 1º de la ley, están sujetos al impuesto del timbre: las adjudicaciones en especie ó en dinero, por herencia, legado ó donacion *mortis causa*, y los contratos de préstamo, venta, retroventa, traspaso ó cesion de derechos, cambio, permuta, donacion, giros, seguro, alquileres y ajustes de obras materiales ó trabajos de cualquier clase.

Art. 3º—No están sujetos á la contribucion de timbre:

1º Los legados y contratos, cuyo valor no llegue á veinte pesos;

2º Las compras al contado y los contratos de obras ó trabajos que no se hagan constar por escrito;

3º Los giros contra los Bancos sobre fondos depositados por el girador;

4º Los endosos de las letras de cambio giradas sobre el extranjero;

5º Los contratos de fletes; y

6º Los boletos ó recibos del café en fruta que se entrega en los patios de beneficio.

Art. 4º—El derecho de timbre será de cinco centavos por cada veinte pesos, cuando el negocio ó contrato no exceda de mil pesos; si pasa de esta suma y no excede de cuatro mil pesos, el derecho será de veinticinco centavos por cada cien pesos; y en los negocios de más de cuatro mil pesos, el derecho será de dos pesos por cada mil, no debiendo en ningun caso, cualquiera que sea el valor del negocio, exceder el derecho de timbre de cincuenta pesos. Cuando sobrare una fraccion que no llegue á veinte, cien ó mil pesos, se pagarán tambien por dicha fraccion cinco centavos, veinticinco centavos ó dos pesos, segun el caso.

Art. 5º—En los contratos ó negocios que se hagan constar por escritura pública, el valor del papel sellado para el primer testimonio, se computará como parte del derecho de timbre, y los contratantes sólo tendrán que pagar lo que falte para completar el expresado derecho.

Art. 6º—En todo contrato ó negocio, las partes han de determinar el valor del mismo, para el efecto de saber el timbre que debe usarse.

Art. 7º—En los documentos que conforme á la ley deben llevar timbre, éste se pegará de modo que sobre él ó sobre todos los que el documento requiera, queden escritas, por lo ménos, la fecha y parte de la firma de quien se obliga.

Art. 8º—En las letras que se giren en la República, el timbre irá en el primer ejemplar, matado con la fecha y la firma del girador; y en las letras del exterior, el timbre se pondrá sobre el ejemplar que se presente á la aceptacion, matado con la fecha y la firma del aceptante.

Art. 9º—En los contratos que se hagan constar por escritura pública, el cartulario cuidará de que en el protocolo, y matado con la firma de los otorgantes, se ponga el timbre correspondiente; y sólo en el caso de que se le hubiera ya entregado el papel para el primer testimonio, cuando se firme la escritura, permitirá que se deduzca el valor de dicho papel, conforme al art. 5º.

Si el contrato se hubiere hecho constar ántes en un documento privado con el correspondiente timbre, no se pagará éste segunda vez; pero se agregará el documento original al protocolo de referencias.

Art. 10—En los contratos bilaterales que se hagan constar por documento duplicado, el timbre se dividirá materialmente en dos partes para poner una parte en cada documento.

Art. 11—El derecho de timbre lo pagará el que á ello se hubiere obligado en el contrato; pero el tenedor ó portador del documento es responsable de la falta de timbre, salvo que ésta sea en instrumento público, en cuyo caso el cartulario es el primer responsable.

Art. 12—Todos los que hubieren intervenido en el negocio como contratantes ó como testigos; y los que por cualquier acto posterior hayan sido alguna vez dueños del documento, son fiadores, mancomunados entre sí, del cartulario ó tenedor del documento, por la responsabilidad proveniente de la falta de timbre.

Art. 13—Cuando la defraudacion del derecho de timbre no apareciere claramente del mismo documento, sólo serán responsables los contratantes ó autores del fraude; y las demas personas á que se refieren los dos artículos anteriores, sólo tendrán la responsabilidad que en ellos se establece, si se les prueba que sabian ó conocian dicha defraudacion.

Art. 14—Conforme al artículo 4º de la ley, toda defraudacion del derecho de timbre será castigada con una multa igual al diez por ciento del valor total del negocio.

Art. 15—Se defrauda el derecho de timbre:

1º No usando en cualquiera de los casos del artículo 2º el que corresponde segun las reglas del artículo 4º;

2º Fijando al negocio (artículo 6º) un valor menor que aquel que en realidad tiene, para pagar ménos derecho;

3º Empleando timbres que ya estuvieren usados; y

4º No matando el timbre en la forma que establece el artículo 7º.

Art. 16—Conforme al artículo 2º de la ley, no se admitirá en los

Juzgados y Tribunales, ni en el Registro de Hipotecas, ningun testimonio de escritura pública ni documento privado, que se refiera á contrato sujeto al derecho de timbre, si en el primero no da fé el cartulario de haberse pagado el derecho, y si el segundo no lleva los correspondientes timbres matados en debida forma.

Art. 17—Los Juzgados y Tribunales admitirán los documentos á que se refiere el artículo anterior, si con ellos se acompaña la constancia de haberse pagado la multa que establece el artículo 14º.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.
BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instruccion Pública.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 3 de 1882.

CIRCULAR

á los Gobernadores de Provincias y Comarca.

Dispone el Excmo. Señor General Presidente que U., á la mayor brevedad posible, remita á esta Secretaría un conocimiento exacto de las escuelas de barrio de su jurisdiccion, que á esta fecha no estén á cargo de maestro titular ó no tengan edificio propio y competente construido ó comprado por la respectiva municipalidad ó vecindario para el objeto.

Al intento, y en obvio de todo error ó equivocacion en el asunto, tomará U. previamente datos fidedignos de los Jefes Políticos, así como del Inspector provincial, y aún instruirá una informacion jurada en cualquier caso de duda.

Dios guarde á U.

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Por haberse publicado con un error de copia, se repite la publicacion del siguiente acuerdo:

Nº 242.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 2 de 1882.

Con el fin de que los guardas del Telégrafo en el trayecto de esta Ciudad á Rio Sucio puedan cumplir sus deberes, S. E. el General Presidente, conceptuando de conveniencia pública investir de carácter oficial á aquellos empleados, no obstante que sirven á una empresa particular,

ACUERDA:

Tanto los funcionarios públicos como las personas particulares, guardarán á los Señores Simon A. vendano y Antolin Cortés, el res-

pto y consideraciones que les da el carácter oficial de guardas de dicha línea, con que se les inviste por el presente acuerdo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República,
CARAZO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 3 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República, considerando justas las razones en que apoya su renuncia el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, Don Manuel Leiva,

ACUERDA:

Admitirla, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su reposición al Señor Licenciado Don Alejandro Castro Carrillo, con la dotación mensual de ciento veintete pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República,—

SOTO.

Nº 104.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 3 de 1885.

Admítase la excusa que de aceptar el destino de Interventor de Tabacos ha presentado en esta fecha el Sr. Don Manuel A. Bonilla, y nómbrase en su lugar al Sr. Don Adolfo Bonilla, por el tiempo de la licencia concedida al propietario, Sr. Don Francisco Bolandi.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

SOTO.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 3 de 1882.

CIRCULAR

A los Receptores de la República.

Sírvanse Uds ocurrir á esta Secretaría á recibir la cantidad correspondiente de timbres para dar cumplimiento al Decreto número 19 de esta fecha, que empezará á regir desde el día 15 del presente mes.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Noviembre 2.—Hoy á las 7 a. m. ancló el vapor norte-americano *City of Panamá*, de 1,490 toneladas, procedente de Panamá, con 67 tripulantes, 2½ días de navegación y al mando de su Capitan J. L. Lockwood. Trajo de pasajeros, á Don Manuel Argüello, José Stembery, Ida Rubent y Pascual Bosto, y de carga, 306 bultos mercaderías y 19 sacos y 2 paquetes correspondencia. Consignado á E. Rohrmoser y C^á

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 3.

1.—En el juicio ordinario entre los Señores Ramona y Antonia Leon por una parte, y Guadalupe Leon, por otra, se declaró sin lugar la deserción acusada á este último, y se mandó continuar el traslado con los apelados.

2.—Se declaró rebeldes á los Señores Florencio y Daniel Mora en la tercera promovida por Vicente Fallas, contra aquellos y Adolfo Cascaente, y se decretaron los traslados de ley.

—En el juicio sobre amparo de posesion entre los Señores Ramona y Josefa Solano y Doctor Don Eusebio Figueroa, se confirmó la resolución de 1ª Instancia, dictada á las dos de la tarde del veintidos de setiembre próximo pasado.

4.—En la queja intentada por Don Gregorio Trejos contra el Juez del Crimen de Heredia, Don José María Viquez, en la causa que se sigue contra el Licdo. Don Miguel W. Angulo, por calumnias, se mandó oír á las partes acerca de la excusa del Señor Magistrado Licdo. Don Ramon Loria.

5.—En la causa contra Juan Cervantes Castro, por depósito de aguardiente clandestino, se condenó á éste, á la pena de dos meses de presidio, descontable en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión, en lugar de los trescientos pesos de multa que le impone la sentencia de 1ª Instancia, la cual se confirma en sus demás disposiciones.

6.—En la causa contra Juan, Ricardo y Juan Antonio Jiménez, por el crimen de lesiones, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia.

7.—Se proveyó autos en la causa contra Jorge Coto, por hurto.

8.—Igual proveído en la instrucción por rapto de Maria Eloisa Aguirre.

San José, 3 de noviembre de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda

1.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor de la extracción de un expediente criminal.

2.—En escrito del Señor José Arroyo acusando rebeldía á la Señora Gertrudis del mismo apellido, por la sucesion de Dionisio Badilla contra Juan Leon Arroyo, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En el juicio sobre otorgamiento de una escritura seguido por Basilio Bermúdez contra Francisco Romero, se ordenó recibir una prueba testimonial y se confirmaron en lo demás los dos autos apelados.

San José, noviembre 3 de 1882.

El Secretario,

VICTOR OROZCO.

Juzgado de Hacienda Nacional.

Falta papel para notificar en el asunto sobre denuncia de un Cañon de Mina hecho por los SS. Alejandro Villenave, Martín Parini y Vicente de Bernardi; y tambien falta en el denuncia hecho por el Sr. José Rojas Herrera, de 3 caballerías de terreno situadas en los lajos de San Carlos.

San José, noviembre 2 de 1882.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once y diez minutos de este día se admitió al Señor Coronel Don Pedro Ávila Oconitrillo, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de la Ciudad de Alajuela y vecino de esta Capital, el denuncia que ha hecho del baldío, lote nº 19 de 2º ór-

den, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limon, segunda division Atlántica y al Norte de la vía férrea, en la segunda seccion de la zona, constante de 387 manzanas, siendo sus colindancias: al Norte, calle en medio, con el lote nº 19 de 3º orden; al Sur, calle en medio, con el lote nº 19 de 1º orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 21 de 2º orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 17 de 2º orden.

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 3 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Eduardo Esquivel.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del día veintiocho del presente mes, se admitió al Sr. Dr. Don Vicente Herrera y Zeledon, mayor de edad, casado, profesor de Derecho y vecino de esta ciudad, el denuncia que ha hecho como procurador de los Señores Doña Ana Zamora y González de Fonseca, Doña Cristina Fonséca y Zamora de Zamora, Doña Juana Borbon y Sáenz de Fonseca, Don Francisco y Sritas. Joaquina Luisa y Severa Carolina Fonseca y Zamora; la Sra. Borbon como tutriz legítima de sus hijos Ana Clotilde, María y Fernando Fonseca y Borbon, del lote de terreno baldío nº 11 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limon, en la 2ª division Atlántica, 2ª seccion de la Zona y al Norte de la vía férrea, constante de 288 manzanas y 8,415 varas cuadradas, entre los siguientes linderos: al Norte, calle en medio, lote nº 11 de 3º orden; al Sur, calle en medio, lote nº 11 de primer orden; al Este, calle en medio, lote nº 13 de 2º orden; y al Oeste, calle en medio, lote nº 9 de 2º orden.

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 30 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Elias Rivas.

REMATES.

Se han señalado las doce del viernes diez del entrante noviembre para la venta en asta pública, en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, de dos inmuebles situados en el barrio de San Antonio, distrito 7º, canton 1º de esta Provincia, exentos de gravámenes é inscritos en el Registro de la Propiedad, y que así se describen: 1º—Casa de habitacion, como de doce varas de frente é igual número de fondo, ubicada en un solar como de quince varas de frente y veinticinco de fondo, inclinado, largo y sembrado de café. Lindante: al Norte, Este y Oeste, propiedad de Pedro Carvajal, lo mismo que por el Sur, donde existe calle pública en medio. Valorado en \$ 102 Y 2º—Terreno como de una manzana de extension, inclinado, largo y dedicado á pastos. Lindante: al Norte, propiedad de herederos de Ramon Herrera, Rio Segundo en medio; Sur, idem de herederos de Francisco Ledesma, lo mismo que por el Oeste; y Este, idem de Mercedes Cámpo y Patricio Morera. Valorado en \$ 85.—Pertencen á la mortuoria de Manuel Carvajal González, se venden á solicitud de partes para el pago de costas y deudas de la misma.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 3º Constitucional.—Heredia, octubre 28 de 1882.

RAMON BENAVIDES.

Rosendo Zamora.—Rafael Meza.

1.

A las doce del día nueve de noviembre, próximo entrante, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un cerco en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte propiedad de Leandro Méndez y Silvestre Rodríguez; Sur, la plaza de Cot; Este, la casa de Escuela del mismo pueblo; y Oeste, pro-

piedad de Rosa Calvo; mide diez y siete varas de frente por cincuenta de fondo, libre de gravámenes.—Vale cincuenta pesos, pertenece á la Municipalidad de este Canton, y se vende de orden de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 31 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Juan Bautista Iglesias.—Manuel Ramirez.

1.

A las doce del día nueve de noviembre, del presente año, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: una casa y solar, situada esta finca en la Villa del Paraiso, distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, lindante: Norte, con casa y solar de Rudecindo Ramirez; Sur, calle real en medio, con casas y solares de Vicente Quesada y Ramon Coto; Este, con solar de Rosa Meza; y Oeste, calle en medio, con casa y solar del Sub-diacono Don Mario Meza, constantes la casa que es construccion de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, de veinticinco varas de frente, ó sea todo el frente del solar, por ocho varas de fondo, y el solar constante de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo. Vale quinientos pesos.—Un terreno comprensivo de veinte manzanas, sembrado, parte de café, y el resto de montes y breñas, y una casa de horcones cubierta de teja, situada en el paraje llamado Cerro Chiquito, distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, que linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno de Don Adriano Bonilla; y Este, con el rio Birris. Vale mil cien pesos. Estas fincas pertenecen al Señor Félix Sojo; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el mismo Señor Félix Sojo debe á la Municipalidad de este Canton.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 31 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Manuel Ramirez.—Juan Bautista Iglesias.

1.

A las doce del día nueve de noviembre, del presente año, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: una casa y solar, situada esta finca en el barrio de Concepcion, distrito sétimo de este Canton, lindante: Norte, con potrero de Marcos Solano, y casa y solar de Espiritu-Santo Hernández; Sur, con casa y solar de Pantaleon Segura, y solares de Tranquilino Montoya y Juan Pedro Róbles; Este, con potrero del mismo Juan Pedro Róbles; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de Simon Calderon; constantes la casa de diez varas de largo, y seis de ancho, y el solar como de una manzana próximamente, sembrado, parte, en café, y parte en potrero.—Vale trescientos pesos.—Un cerco sembrado de café, situado en el mismo barrio, distrito y Canton citados, constante de una manzana próximamente, de tierra plana, y linda: por el Norte y el Este, con propiedad de Don Francisco María Fuentes; al Sur, calle en medio; con casas y solares de Jacoba Navarro y José María Pereira; y al Oeste, con propiedad de Miguel Leiva.—Vale cien pesos.—Estas fincas pertenecen á Hipólito Navarro; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que el mismo Hipólito Navarro debe á la Municipalidad de esta Provincia.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 31 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

José F. Pacheco.—Manuel Ramirez.

1.

A las doce del lunes seis del entrante noviembre, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton del palacio municipal de esta ciudad, el lote número diez y seis de los terrenos municipales pertenecientes á la segunda seccion de las dos leguas de la enseñanza pública de esta ciudad, situadas en el barrio de la Concepcion, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia; deslindado de la manera siguiente: consta

de once manzanas, cuatro mil quinientas setenta y seis varas cuadradas, está valorado á doce pesos manzana, y linda: al Norte, río brazo de Poas en medio, con el lote número veinticuatro, perteneciente hoy á José María Molina; al Sur, camino de Sarapiquí en medio, con el lote n.º ocho; al Este, con el lote número diez y siete; y al Oeste, con el lote número quince. Como se ha dicho, este lote forma parte de las dos leguas de terreno de la enseñanza pública de este Municipio; y los linderos á que se refiere el lote descrito, son de lotes pertenecientes al mismo fundo que se vende, en observancia del decreto supremo número once de doce de junio de mil ochocientos setenta y cinco, á su artículo primero, y por acuerdo municipal de esa misma fecha, bajo las condiciones siguientes: primera, dar preferencia á las propuestas que se hagan al contado; segunda, dar cinco años de plazo á los lotes que excedan en valor de cien pesos y no pasen de quinientos, pues los que bajen del valor de cien pesos, sólo se pagarán al contado, y los que pasen de este valor se pagarán por anualidades de quintas partes, previo reconocimiento de intereses, también por anualidades, á un seis por ciento anual; tercera, el rematario que dejase de pagar á su tiempo alguna anualidad y sus respectivos intereses, por el mismo hecho se dará por rescindido el contrato de venta, quedando á favor de la Municipalidad las cantidades que haya pagado y las mejoras que hubiere hecho, siendo responsable el rematario de los costos, daños y perjuicios que se originen por su falta de cumplimiento. Entendiéndose que el terreno que se vende queda hipotecado en garantía de la cantidad y sus intereses, pagando también, adelantado, el valor de la medida el mismo día del remate, siendo las costas de estas diligencias á cargo del rematario, lo mismo que las de la escritura de venta. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, á las once del día treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

SAMUEL CASTRO.

Dolores Ardon.—Francisco María Jimesu.

A las doce del lunes seis del entrante noviembre, en las puertas de este Juzgado se subastará una casa de habitación, de diez varas de frente y fondo, de adobes, madera labrada y cubierta con teja, con el solar en que está construida, de veintitres varas de frente por cincuenta de fondo, situada en esta Ciudad, y linda: Norte, solar de Leonidas Alfaro; Sur, calle en medio, ídem de Manuela Leon y Brígida Murrillo; Este, solar de José Morera; y Oeste, ídem de herederos de Sinforiano Orozco; valorada en ciento cincuenta pesos. Perteneciente á la mortuoria de María de Jesús Barrantes, y se vende para el pago de gastos y costas mortuorias.—El que quiera hacer postura, que se presente.

Juzgado 1.º — Alajuela, octubre 31 de 1882.

ROBERTO SOTO.

Ignacio Barquero A.—David Ardon.

2.

Se han señalado las doce del día seis del entrante noviembre, para la venta en pública almoneda de la finca siguiente: una casa de catorce varas de frente por nueve de fondo, siendo el solar en que se halla, de sesenta varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Carralho, calle pública en medio; Sur, ídem de Francisco Lacosta; Este, casa y solar de Francisco Vásquez; y al Oeste, casa y solar de Evaristo Parajoles: sin gravámen alguno, inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, folio quinientos veintitres, tomo ciento cuarenta y siete, según consta de la certificación que corre agregada y expedida por el Señor Registrador General de Hipotecas, Don Ezequiel Herrera. Perteneciente esta finca á Don José María Bonilla y Garro, y se vende de orden de este Juzgado por ejecución seguida contra él por Don Manuel Acuña y Herra, para el pago de deuda y costas.

Juzgado único Constitucional.—Esparta, octubre 31 de 1882.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

Napoleon González.—Alberto Benavides.

2.

A la una de la tarde del día lunes trece del entrante noviembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno como de diez y ocho manzanas, situado en el barrio de Mercedes de esta Villa de Atenas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela, de superficie plana y quebrada, cultivado de pastos, bajo los linderos siguientes: Norte y Oeste, terreno de herederos de Fernando Garita; Sur, ídem de Blas Rojas, Santiago Montoya y herederos de Fernando Garita; y Este, ídem de herederos de Santiago Venegas y de José María Castillo: está valorada en trescientos setenta y cinco pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad: pertenece á los herederos de Manuela Zamora Pérez, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de los mismos, por no prestar cómoda division, previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional.—Atenas, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ANSELMO GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—Jerónimo Rojas.

2.

EDICTOS.

RAMON CARRANZA, Juez 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso á bienes del Señor Manuel Valenciano Esquivel, se han señalado las doce del jueves nueve del corriente mes, para el examen y reconocimiento de créditos. La reunion tendrá lugar en este Juzgado.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José.

Noviembre 2 de 1882.

R. CARRANZA.

G. Castro Mendez.—F. Q. Castro.

2.

Abierta la sucesion del Señor Manuel Carvajal González, que fué mayor de cuarenta años, agricultor, soltero y vecino del barrio de San Antonio de esta Ciudad, cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios, si los hay, para que dentro del término de nueve días, se presenten á deducir sus derechos, á cuya mortuaria he dado principio.

Juzgado 3.º Constitucional.—Heredia, octubre 28 de 1882.

RAMON BENAVIDES.

Rafael Meza.—Rosendo Zamora.

Con nueve dias de término, emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Nicolas Valverde, á cuya mortuaria he dado principio.

Juzgado 3.º Constitucional.—Cartago, octubre 31 de 1882.

RAMON ALVARADO.

Panta. Pereira.—José Garro h.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1.ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

En el mes de octubre último fueron vacunados en el edificio que ocupa la Gobernacion de esta Provincia, 522 personas; en el barrio de Alajuelita, por el Licdo. Toledo 110; por el Dentista Don L. J. Martín, en esta Ciudad, 100, por Don Jacinto Guzman y otros, en varias casas, 130, próximamente, todo lo que hace la suma de 862, sin incluir los vacunados por particulares en algunos barrios y aún en esta Ciudad, de cuyo número no hay conocimiento. Con los 699 vacunados en la última semana de setiembre, anunciados ya, forman un total de 1,561.

El martes 7 y jueves 9 del presente mes, á las once de la mañana, se repetirá la vacuna en el lugar acostumbrado.

Noviembre 3 de 1882.

MAN. M. CALVO.

2 v. 1.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 2.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,	22,	19,50	19,83

Viento.

SE.	O.	NE.
-----	----	-----

Estado de la atmósfera.

Claro y oscu.	Oscuro.	Oscuro.
---------------	---------	---------

Barómetro.	Térm. med.	669,25
------------	------------	--------

Lluvia: 00 h. 30 m. de duracion.

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Bien.

Gran funcion para el domingo 5 de noviembre de 1882.

Se pondrá en escena el interesante drama de aparato escénico, en un prólogo y cuatro actos, titulado:

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

Terminará la funcion con un cuadro bailable, titulado:

EL BAILE INGLES.

PROCURADOR.

El infraescrito se hace cargo de los asuntos judiciales que se le encomienden en esta Ciudad, de preferencia los de San Ramon y Grecia, por razon de la distancia.

Alajuela, noviembre 2 de 1882.

JOSÉ CASTRO A.

3 2

Hemos constituido de apoderado general, en nuestro carácter de albaceas testamentarios del General D. Tomás Guardia, al Dr. D. Pedro de Leon Páez.

EMILIA S. DE GUARDIA.

SATURNINO LIZANO.

3 2

MUY BARATOS

Vendo mis muebles de uso.

F. CHAVES C.

6 v. 2.

GRATIFICACION,

Se dará de veinte pesos al que presente ó dé razon cierta del paradero de un perro negro, patas bajas, de regular tamaño, que se perdió en el río Sucio hace diez dias; es de raza extranjera y orejas largas.

Ocurrir al Hotel Víctor en esta Ciudad. San José, noviembre 2 de 1882.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

14 Y 16 CALLE DE LA CATEDRAL.

Se reciben checks de todos los empleados públicos de Limon, Puntarenas Guanacaste y demás Provincias, para hacerlos sellar y devolverlos en dinero ó listos para su cobro.

Se reciben comisiones de cualquiera Provincia para compras, ventas y remisiones.

Se compra café, cueros, hule, zarza y bálsamo.

Se compran y venden muebles.

Se conciertan criados y se contratan peones.

Se remata al MARTILLO todo lo que se remita y tambien se va á las Provincias y Puertos á verificar remates.

AGENCIA DE FLETES.

Se despacha carga para Limon, Puntarenas y Provincias.

JAIMÉ J. ROSS.

Corredor Jurado.

Depósito de maderas

secas y acepilladas.

Nuevamente establecido el que ántes existía frente al Teatro Municipal, se expenden allí, con notable rebaja de precios, tablones, tablas, tabloncillos, tablillas y reglas, tanto de cedro como de quizarrá.

9 v. 9.

MAGNIFICO NEGOCIO.

Se vende el lote 46 de primer órden: es terreno magnífico y clima sano. Queda al lado de la carretera Nacional: que parte de Cartago á salir al Ferrocarril.—Se reciben billetes privilegiados, en pago.

F. CHAVES CASTRO.

6 v. 5.

¡ A LA PRUEBA ESTÁ !

Un piano de voces sonoras, casi nuevo y de baratura suma. Corbatas, punta ancha, más baratas que en cualquiera otra parte. Colcream y papel de música.

De venta en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, octubre 27 de 1882.

4 v. 4.

BAILE.—Alguien tomó por equivocacion un sobre-todo, que no era el suyo, la noche del último baile que se dió en el Hotel Frances.

Su dueño suplica á la persona que lo tenga se sirva entregarlo en el mismo Hotel Frances, de donde lo recogerá su dueño.

San José, octubre 27 de 1882.

3 v. 3.

CAFÉ.

En la Cervecería se tuesta á 1-50 quintal.

G. RICHMOND.

26 v. 4.

INVITACION.—La Escuela Central de niñas de esta Ciudad, celebrará sus exámenes en los dias 3, 4 y 5 de noviembre, á las once, en el local de la Escuela.

La Directora invita á los padres de las alumnas y al público, á la solemnizacion de tales actos.

Alajuela, octubre 31 de 1882.

3 v. 3.

AVISO.—Vendo un establecimiento de Barbería, bien arreglado, inclusive un piano correspondiente á la misma. Una taquilla, muebles de Hotel y además una candelaria. Quien quiera hacer propuesta, por el todo ó por parte, puede entenderse con su dueño, en la antigua casa de Don José M. Oreamuno, frente á la de Doña Ana Cleto Arnesto.

Cartago, 12 de octubre de 1882.

BASILIO PANIAGUA.

10 v. 8.

SASTRERIA CENTRAL.

Acaba de venir un variado y bonito surtido de paños, casimires y jergas á este establecimiento, á cargo de Don Estandislaio Ramirez; cuyos géneros se ponen á disposicion del mundo elegante.

San José, octubre 24 de 1882.

JUAN B. QUIROS.

6 v. 3.